



Fecha Estado: Página: ESTADO No. **50** 15-04-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170035700	Ejecutivo Singular	MEGA STORAGE COLOMBIA S.A.	MARIA DEL PILAR LONDOÑO AZCARATE	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del oficio N° 2573 del 30 de julio de 2018 expedido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca (folio 18 cd. 2), así como copia de la respuesta suministrada por Bancolombia, y que obra a folios34 de este mismo cuaderno. (OF/L) VER PDF	15/04/2021		
05001400300420170051400	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	NELSON RODRIGO MEJIA MUÑOZ	Auto pone en conocimiento atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que al momento de montarse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se monta el auto a notificar, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar el auto a notificar.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, la respuesta suministrada por la EPS SURA, y que fue puesta en conocimiento de la parte mediante auto del 224 de febrero de 2021 y notificado por estados del 26 del mismo mes y año. (COPIAS/L) VER PDF	15/04/2021		
05001400300620160106400	Ejecutivo Singular	FERRETERIA LOS FIERROS S.A.	LUZ VICTORIA OLMOS HAJHUK	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la terminación del proceso, presentada por las partes en el anterior escrito, se requiere a la parte demandada, para que aporte al juzgado, la constancia de la consignación a la cuenta corriente N° 61306108876 de Bancolombia, de la suma de \$3.170.600.00, así como el pago de la suma de \$200.000.00, al secuestre, tal como fue acordado por los memorialista, en las clausulas 6 y 7 del escrito de transacción. (L) VER PDF	15/04/2021		

05001400300720090136200	Ejecutivo Mixto	PLANAUTOS S.A	JUAN MANUEL GALLEGO SALCEDO	Auto termina proceso por Dación de pago Se termina proceso ejecutivo por dación de pago-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) VER PDF	15/04/2021
--------------------------------	-----------------	---------------	--------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820060089500	Ejecutivo Singular	MARIA LUCILA VALENCIA VERA	ABSALON MENA TABARES	Auto ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral (OF/L) VER PDF	15/04/2021		
05001400300820110093900	Ejecutivo Singular	HILDA VILLAMIZAR SANTOS	ANDRES JULIAN JIMENEZ MONEDERO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	15/04/2021		
05001400300820160043600	Ejecutivo Singular	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	JORGE DIAZ PONCE	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	15/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820160091200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	OMAR DE JESUS CABALLERO JARAMILLO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, previo a resolver sobre la misma, se requiere a la parte demandada para que coadyuve dicha petición, sin embargo, se le hace saber que de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedidos por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, y que se les pone de presente con el presente auto, no existen dineros suficientes que cubran el valor manifestado por la profesional del derecho para decretar la terminación del proceso.-se le hace saber que de acuerdo a lo resuelto en el párrafo anterior del presente auto, no existen dineros suficientes para terminar el proceso, y por ello no se puede proceder al levantamiento de las medidas cautelares. (L) VER PDF	15/04/2021		
05001400300920070111400	Ejecutivo Singular	MARCO ANTONIO OROZCO GARCIA	ALBERTO ALZATE ARIAS	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior oficio procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, informando que realizó la conversión de los depósitos judiciales constituidos y que le quedaron al demandado JOSE ALBERTO ALZATE ARIAS, en ese juzgado dentro del proceso con radicado 05001 40 03 014 2008 00750 00, en el cual se había comunicado el embargo de remanentes por parte de este juzgado. (L) VER PDF	15/04/2021		
05001400300920100073100	Ejecutivo Singular	SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTOS S.A.	DORA INES JIMENEZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el señor Jhoyner Torres, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, no es parte en este proceso (L) VER PDF	15/04/2021		
05001400300920120011400	Ejecutivo Singular	EDUAR WILSON QUINTERO VILLADA	SERGIO ANDRES AGUDELO GOMEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y que serán montados a la página de la Rama en formato pdf, donde se desprende que todos se encuentran pagados (L) VER PDF	15/04/2021		

05001400301120140044900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JHON JAIRO CORDOBA GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento se le hace saber que revisado el certificado de existencia y representación legal aportado con el memorial, no aparece que el señor Hermes José Ospino Bermúdez, actúe en la calidad que dice ser del Banco de Occidente S.A (l) VER PDF	15/04/2021
05001400301320050048800	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS Y CIA. LTDA.	JUAN DAVID OSPINA ALZATE	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, el anterior formulario de calificación proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro de Medellín, informando sobre el levantamiento del embargo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 01N-184499. (ARCH) VER PDF	15/04/2021
05001400301520190114200	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CARLOS ARMANDO GUAMAN TENELANDA	Auto aprueba liquidación Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará tramite al escrito de reposición, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de 19 de enero de 2021 toda vez que revisada la liquidación objeto del recurso, en verdad encuentra que hubo un pequeño lapsus, al aplicarle los intereses comerciales, cuando se trata de una obligación de microcrédito, razón por la cual, dejará sin efecto dicho auto, y procederá nuevamente a modificarse y a actualizarse la liquidación del crédito, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba, incluyendo los intereses remuneratorios (L) VER PDF	15/04/2021
05001400301620130119500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DAYSÍ MAGLEN RESTREPO SERRANO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L) VER PDF	15/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

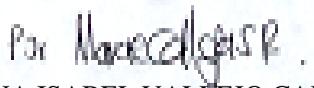
05001400301620180056800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA LTDA.	SAUL HERNANDO RESTREPO LOPEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) VER PDF	15/04/2021
05001400302220190028700	Ejecutivo Singular	ERMINSUL DE JESUS CASTAÑO URREGO	GLORIA AMPARO GUEVARA VALENCIA	Auto aprueba liquidación Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará tramite al escrito de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de 19 de enero de 2021-toda vez que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el auto que modifica o aprueba la liquidación del crédito, solo es apelable, cuando se resuelva una objeción, recurso que no fue presentado dentro del presente proceso-sin embargo con lo manifestado por el apoderado de la parte actora, el juzgado procede a revisar la liquidación objeto de los recursos, y en verdad encuentra que hubo un pequeño lapsus, no incluyendo el valor de los intereses remuneratorios, razón por la cual, dejará sin efecto dicho auto, y procederá nuevamente a modificarse y a actualizarse la liquidación del crédito, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba, incluyendo los intereses VER PDF	15/04/2021
05001400302320180000800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LAURA JOHANA GIRALDO SANTACOLOMA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los proceso. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la memorialista, copia del reporte de depósitos judiciales que se incorporan en esta misma carpeta (COPIAS/l) VER PDF	15/04/2021
05001400302320180006300	Ejecutivo Singular	GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA	MARINA DEL SOCORRO PIEDRAHITA MONSALVE	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, la anterior constancia de que fue diligenciado el oficio de embargo ordenado en el auto del 29 de octubre de 2020, dirigido al señor Alexander Cipriano Román García. (L) VER PDF	15/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420160037500	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	MANUEL SALVADOR ECHAVARRIA OSPINA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito-se le hace saber que no es posible enviarle copia del auto aprobatorio de la liquidación del crédito, toda vez que en el presente auto, apenas se está dando traslado de la misma (T/ED) VER PDF VER PDF	15/04/2021		
05001400302420160037500	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	MANUEL SALVADOR ECHAVARRIA OSPINA	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001N-403358- Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	15/04/2021		
05001400302420190017500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEJANDRO MARTINEZ FRANCO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A-En auto aparte se resolverá sobre la terminación del proceso solicitada por Central de Inversiones S.A. VER PDF	15/04/2021		
05001400302420190017500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEJANDRO MARTINEZ FRANCO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	15/04/2021		
05001400302420200069500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	HORACIO ALONSO PALACIO VELASQUEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF	15/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620190096100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	AGROINDUSTRIAS S.A.S.	Auto resuelve solicitud se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por BANCOLOMBIA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré N° 160099181-El Subrogatario Fondo Nacional de Garantías S.A., actuará como litisconsorte de BANCOLOMBIA S.A-De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor BANCOLOMBIA S.A., solo ha sido pagada en parte por el Fondo Nacional de Garantías S.A., podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, como preferencia a este que solo ha pagado una parte del crédito- Se reconoce personería-Reconoce Dependencia judicial (L) VER PDF	15/04/2021		
05001400302720190026400	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR ERNEY ATEHORTUA QUINTERO	ROGER ANIBAL GONZALEZ LONDOÑO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 18 de febrero de 2021 y notificado por estados del 22 del mismo mes y año, mediante el cual se le resolvió una solicitud, y se dio traslado del avalúo comercial presentado por la misma memorialista- (L) VER PDF	15/04/2021		
05001400302820180035700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HECTOR FABIAN GOMEZ OSPINA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito - Se incorpora al expediente la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que en este mismo auto, se está modificando y aprobando la presentada por la misma memorialista, en junio 4 de 2020 (L) VER PDF	15/04/2021		
05001400302820180093400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	MAURICIO EDUARDO BASTIDAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada se resolverá sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación (T/ED) VER PDF VER PDF	15/04/2021		

ESTADO No. 50				Fecha Estado: 15-04-2021	Página: 8
05001400302820180093400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	MAURICIO EDUARDO BASTIDAS	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-1025141- -Embargo de remanentes -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	15/04/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16-04-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


 DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
 SECRETARIO (A)